



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 16 de marzo de 2022
P.I.E. N° 445/2021-2022



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Julio Diego Romaña Galindo, quien solicita al señor Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Que el señor ministro a través del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP): "1. Informe sobre las acciones asumidas por parte del Servicio Nacional de Áreas Protegidas para evitar y controlar a las empresas mineras que realizan actividades de extracción minera ilegal en territorios declarados como áreas protegidas en el Departamento de Pando. Adjunte información de respaldo. --- 2. Informe sobre los convenios existentes entre el Servicio Nacional de Áreas Protegidas y la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera para realizar actividades mineras dentro las áreas protegidas en el Departamento de Pando. Adjunte convenios y otra documentación de respaldo."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CÁMARA DE SENADORES		SEGUNDA SECRETARIA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA	
RECIBIDO			
DIA	MES	ANO	HORA
25	05	22	14:59
No CORRELATIVO		FIRMA	
133		A	
No EJEMPLARES	No FOJAS		
1	7		

27 ABR 2022

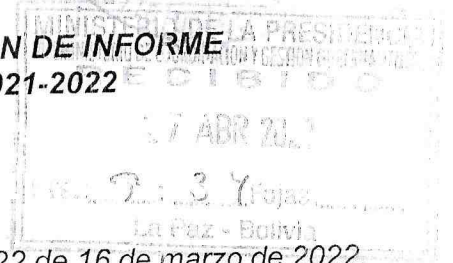
La Paz, 25 ABR 2022

MMAyA/DESPACHO N° 1147/2022



Señor
 Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 Presente.-

**REF: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME
 ESCRITO P.I.E. N°445/2021-2022**



De mi mayor consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 445/2021-2022 de 16 de marzo de 2022, remitida a esta Cartera de Estado a través de la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP-N° 213/2022, por el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental dependiente del Ministerio de Presidencia, tengo a bien remitir la información solicitada, enviada por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), mas anexos, a través del cual se absuelven los puntos planteados en la Petición de Informe Escrito citada.

Con este motivo saludo a usted con toda atención.

CAMARA DE SENADORES		UNIDAD DE REQUERIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Hora:		23 MAY 2022 17:00	
RECIBIDO			



JSC/MAML/CFYGT/AFRA
 Adj. Lo indicado
 cc. Arch.
 HR- 07041 - 06381

Lic. Juan Santos Cruz
 MINISTRO
 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

14759





PETICION DE INFORME ESCRITO (P.I.E.) N° 445/2021-2022

Pregunta N° 1.-

“Informe sobre las acciones asumidas por parte del Servicio Nacional de Áreas Protegidas para evitar y controlar a las empresas mineras que realizan actividades de extracción de minería ilegal en territorios declarados como áreas protegidas en el Departamento de Pando. Adjunte información de respaldo”..

Respuesta N° 1.-

El Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) a través de las Dirección de Monitoreo Ambiental (DMA), coordina las acciones que ejecuta el cuerpo de protección conformada por el Jefe de Protección y los Guardaparques, los cuales hacen presencia territorial en la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi realizando patrullajes e inspecciones continuos y rutinarios.

Actualmente se cuenta con 13 procesos administrativos desde la gestión 2021 a balsas mineras ubicadas a orillas del Rio Madre de Dios, que son el límite del área protegida, el mismo se detalla en la tabla N° 1(Ver Anexo 1). Es importante hacer notar que el Decreto Supremo 3516 del 28 de marzo de 2018, declara área de Reserva Fiscal Minera al rio Madre de Dios.

Pregunta N° 2.-

“Informe sobre los convenio existentes entre el Servicio Nacional de Áreas Protegidas y la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera para realizar actividades mineras dentro de áreas protegidas en el Departamento de Pando. Adjunte convenios y otra documentación de respaldo”.

Respuesta N° 2.-

No existe convenios entre la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) para realizar actividades mineras dentro de Áreas Protegidas en el Departamento de Pando.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.

